sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2020-6583 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Centro de Empresas. Expediente ADL/353/2019. Pág. 16462

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2020-6586 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la desparasitación de ganado. Pág. 16476

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2020-6615 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Pág. 16481

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2020-6631 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16483

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2020-6593 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2020. Pág. 16486

Junta Vecinal de Casar de Periedo
CVE-2020-6580 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16488

Concejo Abierto de Cigüenza
CVE-2020-6569 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16489

Junta Vecinal de Escobedo de Camargo
CVE-2020-6571 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16490

Junta Vecinal de Herrera
CVE-2020-6565 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16491

Concejo Abierto de Hoz de Abiada
CVE-2020-6567 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16492

Junta Vecinal de Igollo
CVE-2020-6556 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16493

Junta Vecinal de Isla
CVE-2020-6568 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16494

Junta Vecinal de Maliaño
CVE-2020-6558 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16495

Junta Vecinal de Revilla de Camargo
CVE-2020-6557 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 16496

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2020-6585 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 16497

4.4.OTROS

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria
CVE-2020-6595 Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Bárcena de Cicero, Campoo de Enmedio, Luena y Valle de Villaverde. Pág. 16498

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-6576 Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/5548W. Pág. 16499
CVE-2020-6579 Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/6422W. Pág. 16500

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2020-6573 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Planeamiento del término municipal de Camaleño para delimitación de suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño. Pág. 16501

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2020-6519 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Agüero. Expediente 2020/905. Pág. 16513

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2020-6372 Información de solicitud de autorización para la construcción de caseto para almacenaje de aperos de labranza en parcela 52, polígono 510. Pág. 16514

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2020-6488 Información pública de solicitud de licencia de obras para reforma de cubierta de edificación destinada a almacén en antigua carretera de San Vicente a La Acebosa, 4. Expediente AYT/113/2020. Pág. 16515

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2020-6466 Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda en calle Julián Ceballos, 44, 1º A. Expediente 2020/6035Y. Pág. 16516

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2020-6563 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria y el Comité de Empresa, por el que se aprueba la modificación de los artículos 10, 11, 21, 23 y 24 del mismo. Pág. 16517

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2020-6577 Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Pág. 16522

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2020-6589 Información Pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Piélagos. Pág. 16523

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2020-6590 Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Camargo. Pág. 16524

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2020-6560 Información pública de solicitud de licencia de acondicionamiento de local, actividad y comprobación ambiental integrada para clínica veterinaria en urbanización Residencial Castilla, 52. Pág. 16525

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2020-6300 Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en edificio sito en Mies de Barco, de Las Pilas. Pág. 16526

Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2020-6578 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Pág. 16527

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2020-4656 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 521/2019. Pág. 16528

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander

CVE-2020-6540 Notificación de auto 101/2020 en procedimiento de intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad 561/2019. Pág. 16529

CVE-2020-6548 Notificación de sentencia 224/2020 en procedimiento ordinario 448/2019. Pág. 16530

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6583 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Centro de Empresas. Expediente ADL/353/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020, aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora del Centro de Empresas".

Sometido el expediente a información pública, habiéndose insertado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de fecha 14 de julio de 2020, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo reseñado.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, se hace público en el anexo adjunto el texto íntegro de la citada Ordenanza, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra el presente acuerdo, al amparo de lo previsto los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO DE EMPRESAS

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Castro Urdiales cuenta con el firme propósito de desarrollar cuantas iniciativas redunden en el beneficio de la creación, el asentamiento y consolidación de nuevas iniciativas empresariales en su territorio.

El empleo es una prioridad para todas las instituciones públicas y la figura de la persona emprendedora es pieza determinante en cualquier indicador al respecto.

Es una evidencia que una de las mayores dificultades que muchos proyectos empresariales cuentan para su asentamiento es la imposibilidad de acceso a instalaciones y servicios adecuados y asequibles, especialmente en los primeros años de vida. Se ha demostrado que incidiendo en este aspecto, las posibilidades de desarrollo y consolidación de los mismos se multiplican.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales cuenta con una edificación a destinar a centro de empresas, ubicada en el Polígono Industrial de Vallegón en Sámano (parcela número 31), que se constituye como un espacio físico, de titularidad pública, destinado a su cesión temporal, en régimen de autorización demanial, para nuevas iniciativas empresariales, complementándolo con asesoramiento y otros servicios comunes.

La presente norma tiene por objeto regular el sistema de acceso y selección del empresario, las condiciones de uso, funcionamiento y régimen interno del Centro de Empresas de Vallegón, así como el régimen sancionador oportuno, adecuando y concretando las disposiciones generales reguladoras de los bienes del sector público local al uso concreto que se pretende dar.

La Ordenanza queda integrada por treinta y seis artículos distribuidos en seis títulos, una disposición transitoria y una final y un Anexo.

CVE-2020-6583

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
Finalidad del Centro de Empresas de Vallegón

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene como regular las condiciones de uso, funcionamiento y régimen interno de las dependencias del Centro de Empresas, el sistema de acceso y selección del empresario, así como el régimen sancionador oportuno.

Artículo 2. Finalidad del Centro de Empresas de Vallegón.

El Centro de Empresas de Vallegón se constituye como un servicio municipal orientado a posibilitar el asentamiento de nuevas iniciativas empresariales que supongan un desarrollo socio-económico para el municipio, mediante la puesta en disposición de locales dotados de las infraestructuras y el equipamiento necesario en unas condiciones económicas y de apoyo institucional favorables.

Artículo 3. Objetivos generales del Centro de Empresas de Vallegón.

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar son los siguientes:

— Impulsar la detección y desarrollo de oportunidades de negocio.

— Posibilitar que las oportunidades de negocio se conviertan en fuentes de riqueza y empleo estable en el municipio.

— Crear un foco de atracción de inquietudes empresariales.

— Detectar las necesidades formativas asociadas al desarrollo e impulso de nuevas iniciativas.

— Involucrar a las empresas y a los agentes sociales en iniciativas de carácter económico y social.

CAPÍTULO II
Régimen jurídico

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. El uso y utilización de las dependencias del bien de dominio público adscrito a servicio público denominado Centro de Empresas tendrá la consideración de uso común especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 75 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. El aprovechamiento especial de las dependencias del Centro de Empresas estará sujeto a autorización demanial.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

TÍTULO II
Relación de servicios ofertados

Artículo 5. Medios disponibles.

El Centro de Empresas de Vallegón dispone de los siguientes servicios:

CVE-2020-6583

— Módulo Individual o Compartido: Espacio máximo de 60 m2 cerrado, con posibilidad de ocupación por una única empresa y un máximo de 4. El espacio mínimo susceptible de ocupación será 15 m2.

— Espacio Coworking: Espacio abierto de 64 m2, preparado para 12 puestos de trabajo.

— Sala de reuniones: Sala de 58 m2.

TÍTULO III
Procedimiento de admisión, renovación y extinción de la autorización

CAPÍTULO I
Beneficiarios

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios del Centro de Empresas de Vallegón todos aquellos empresarios que, cumpliendo los requisitos de admisión establecidos en la presente Ordenanza, obtengan la autorización para desarrollar su actividad en alguno de los servicios ofertados por parte del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

2. A los efectos de lo dispuesto de la presente Ordenanza, las referencias contenidas en la misma a empresario o empresa se entienden realizadas al empresario individual o societario, con arreglo a cualquier fórmula contemplada en la normativa mercantil.

3. El Centro de Empresas de Vallegón está principalmente orientado a empresas de nueva creación.

4. Para considerar una empresa de nueva creación se tendrá en cuenta la fecha de otorgamiento de escritura pública de constitución, en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o Declaración Censal.

Artículo 7. Condiciones de admisión.

1. Los requisitos que deben tener los solicitantes para poder acceder a los diferentes servicios del Centro de Empresas de Vallegón son los siguientes:

a) Módulo Individual o Compartido:

— Deben ser empresas de nueva creación, considerando como tales a todas aquellas con una antigüedad inferior a un año desde su constitución legal. Dicho periodo se ampliará hasta los dos años para aquellas iniciativas que hayan dispuesto su ubicación inicial en el Centro de Empresas y hayan utilizado espacios previos de inferior superficie.

Se podrán valorar excepciones a este requisito cuando la empresa supere el año desde su constitución legal en aquellos casos que, se estime de especial interés social por el carácter innovador de la iniciativa y/o la generación de puestos de trabajo. En estos casos, la empresa no podrá superar los tres años de antigüedad desde su constitución legal.

— Las empresas deben tener su domicilio social y fiscal en Castro Urdiales.

— En ningún caso se aceptarán solicitudes de empresas cuya actividad se encuentre sujeta al expediente de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o no cuente con las preceptivas licencias o autorizaciones para ejercer la actividad.

b) Espacio de Coworking Creativo (CWC):

— Se regularán en el Anexo de la presente Ordenanza.

c) Sala de Reuniones. Podrán solicitar su uso:

1. Empresarios que soliciten su uso para cualquier evento profesional o formativo de carácter interno, con otras empresas o clientes.

2. Entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas que, soliciten su uso con efectos divulgativos de sus actividades, fines formativos o cualquier otro fin que redunde

CVE-2020-6583

en su promoción, consolidación de sus fines fundacionales y que redunden en el beneficio de los usuarios del Centro de Empresas y del resto del tejido económico y social del municipio.

3. El Ayuntamiento de Castro Urdiales se reserva el derecho de programar actividades divulgativas y formativas, preferentemente enfocadas a la promoción económica y el empleo del municipio.

2. Los procedimientos de solicitud de la Sala Multiusos y de los espacios de CoWorking, así como la gestión y condiciones de uso y gestión se recogen en el Anexo de la presente Ordenanza, quedando sujetos a las tarifas previsas, en su caso, en la respectiva Ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II
Procedimiento de adjudicación

Artículo 8. Solicitud y procedimiento.

1. El procedimiento de concesión se sustanciará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo.

2. Para acceder a los módulos individuales o compartidos permanecerá abierta una convocatoria de solicitudes que posibilitará la disponibilidad de espacios, mientras la ocupación así lo permita.

3. La solicitud, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por el representante de la empresa, será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario, así como acreditación de la representación, en su caso.

b) Memoria explicativa de la actividad de la empresa.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Número de Identificación Fiscal.

d) Acreditación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) Declaración de que el solicitante no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar reguladas en la normativa de contratos del sector público.

4. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Castro Urdiales se realizará de oficio por el órgano competente.

5. La documentación se dirigirá a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

6. En caso de que la oferta del tipo de espacio demandado esté cubierta, se creará una lista de espera a partir de la fecha del registro de la solicitud, con la documentación completa.

7. Los criterios de valoración de las solicitudes se circunscribirán a las condiciones de admisión marcados en el artículo 11. Excepcionalmente, acreditando razones de oportunidad y conveniencia, y motivado por los correspondientes informes técnicos, se podrán priorizar proyectos sobre otros registrados con anterioridad, atendiendo a su carácter innovador y/o a la generación de puestos de trabajo.

8. El órgano municipal competente para acordar y desestimar la autorización de uso es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Los servicios dependientes de la Concejalía con competencias en materia de promoción económica serán la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento, que tendrá la condición de órgano instructor.

Artículo 9. Consideraciones previas a la adjudicación.

1. La unidad administrativa recabará los siguientes informes técnicos:

a) Informe sobre disponibilidad de local o espacio de co-working.

CVE-2020-6583

b) Informe del Departamento de Urbanismo referido a la idoneidad de la actividad a desarrollar en las instalaciones del Centro de Empresas.

2. En caso de apreciar limitaciones significativas, podrán establecerse una serie de recomendaciones para que pueda ser presentada nueva solicitud. De no ser atendida, procederá denegar definitivamente la solicitud si esta segunda propuesta es insuficiente o insatisfactoria. El rechazo de la solicitud deberá estar suficientemente motivada en el informe de los técnicos municipales.

Artículo 10. Solicitudes concurrentes.

Se entenderá que una o varias de las solicitudes entran en concurrencia cuando, en un plazo inferior a 15 días, se recibe la solicitud y documentación completa demandando un mismo espacio.

El plazo anteriormente expuesto se ampliará hasta un mes en la primera convocatoria de solicitudes.

Artículo 11. Criterios de priorización.

1. Para la resolución de las concurrencias planteadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:

a) Atendiendo al mayor interés estratégico del territorio: Hasta 5 puntos.

b) Relación con el Centro de Empresas: Obtendrán 2 puntos aquellas iniciativas ya implantadas en el Centro y que demanden nuevos espacios más acordes con su fase de consolidación o crecimiento; obtendrán 1 punto aquellas empresas que no han contado con estancias previas en el Centro y con menos de 2 meses desde su constitución.

c) Actividad Empresarial: Obtendrán 2 puntos las iniciativas industriales y de servicio de apoyo a empresas; obtendrán 1 punto las iniciativas de atención a las personas.

2. En caso de establecerse un empate, se resolverá a favor de la iniciativa que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado a). En caso de persistir el empate, prevalecerá el orden de entrada de las solicitudes.

3. La baremación será efectuada por técnicos de la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento.

CAPÍTULO III
Documento regulador de la ocupación

Artículo 12. Resolución de la autorización.

1. Tramitada y resuelta la selección conforme a lo establecido en los artículos precedentes, se redactará propuesta de adjudicación por el órgano instructor, que será sometida al interesado, quien deberá mostrar su conformidad en un plazo no superior a diez días hábiles. En el mismo plazo, deberá presentar la garantía exigida, con carácter previo a la evacuación del Decreto que resuelva el expediente.

La resolución autorizando la ocupación de un espacio del Centro de Empresas adoptará la forma de Decreto de Alcaldía, o del concejal delegado en su caso.

2. El Decreto resolviendo y autorizando la ocupación de un espacio en el Centro de Empresas incluirá, al menos:

a) Interesado.

b) Actividad empresarial a desarrollar.

c) Local o espacio a ocupar.

d) Plazo.

e) Importe y forma de la garantía prestada.

CVE-2020-6583

f) Condiciones específicas, concretaras y particulares de uso.

g) Régimen económico a que queda sujeta la autorización.

Artículo 13. Formalización y ocupación del bien.

1. La puesta a disposición de un "Módulo Individual o Compartido" se formalizará en documento administrativo suscrito por los representantes del Ayuntamiento y empresa autorizada, en el que se detallarán las condiciones de uso establecidas, la dotación de las instalaciones y mobiliario que se pondrá a su disposición y se incorporará copia del Decreto de autorización y de la presente Ordenanza.

2. La autorización de uso de la "Sala Multiusos" y del "Espacio de Coworking Creativo" podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el empresario de la resolución de adjudicación.

3. El plazo máximo para la formalización será de un mes a contar desde la notificación del Decreto resolviendo la autorización.

4. En caso de renuncia por parte de la empresa adjudicataria o finalización del periodo de vigencia, la misma perderá todos sus derechos adquiridos. En este caso, se procederá a proponer la nueva adjudicación a la primera empresa que estuviera en lista de espera, si la hubiere. La validez de las solicitudes de las empresas que se hallaran en lista de espera no superará el año, transcurrido dicho periodo deberán renovar la solicitud.

5. El adjudicatario deberá instalarse e iniciar la actividad en el plazo de un mes a contar desde la formalización.

6. El empresario no podrá cesar su actividad por espacio superior a tres meses continuados o seis alternos, en un plazo de un año, salvo causa justificada y aceptada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales. Su incumplimiento supone causa de resolución inmediata de la autorización.

7. No se admitirá cambio de ubicación tras la resolución. El Ayuntamiento de Castro Urdiales será el único autorizado para dicha circunstancia, ante causas suficientemente justificadas.

Artículo 14. Carácter de la cesión de uso.

La autorización derivada de la presente Ordenanza tiene el carácter de cesión de uso de bienes de dominio público afecto al servicio público.

Las controversias que su aplicación conlleven se sustanciarán ante los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 15. Renovación de la autorización.

1. La renovación de la autorización se deberá solicitar expresamente por el autorizado, por escrito y con una antelación mínima de un mes. El Ayuntamiento de Castro Urdiales acordará o denegará la renovación, notificándola por escrito al interesado.

2. Llegada la fecha de vencimiento, sin que hubiere mediado acuerdo escrito para su renovación, la autorización quedará automáticamente extinguida, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento.

3. Para renunciar a la autorización anticipadamente a su vencimiento, el autorizado deberá notificarlo fehacientemente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y al menos con un mes de antelación. En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo máximo de preaviso, el Ayuntamiento podrá incautar la garantía depositada.

Artículo 16. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones a que se refieren la presente Ordenanza se extinguirán por las siguientes causas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario individual o extinción de la personalidad jurídica.

CVE-2020-6583

2. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario.

3. Caducidad por vencimiento del plazo.

4. Revocación unilateral de la autorización.

5. Mutuo acuerdo.

6. Falta de pago de la tasa en dos mensualidades o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.

7. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

8. Desafectación del bien.

9. El incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que en su caso procedan.

10. Haber dictado Autor de declaración de concurso de acreedores, contra el empresario.

11. El incumplimiento del empresario de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial.

12. La ausencia o la pérdida del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

TÍTULO IV
Contraprestación

Artículo 17. Tasa.

El autorizado abonará la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal que resulte de aplicación.

Artículo 18. Garantía.

1. Se establecerá una garantía equivalente al importe de la Tasa de dos mensualidades de ocupación.

2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la normativa reguladora de los contratos del sector público.

3. Se depositará en el plazo previsto en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

4. La garantía responderá de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el empresario, y en particular, del pago de la Tasa, de los daños que ocasione y de la correcta reposición o reparación en su caso.

5. El cobro de los gastos generados, cuando excedan de la garantía prestada podrá hacerse efectivo por vía de apremio.

6. La garantía será devuelta a la finalización de la autorización, comprobado el correcto estado de las dependencias ocupadas y la ausencia de deudas con la hacienda local.

TÍTULO V
Infracciones y sanciones

Artículo 19. Régimen sancionador.

1. Son infracciones leves cualquier incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza no tipificado como infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a) La retención del bien una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

b) La falta de limpieza, cuidado e higiene en las dependencias utilizadas.

c) El depósito y/o manejo de materiales peligrosos, insalubres o nocivos.

CVE-2020-6583

3. Son infracciones muy graves:

a) La utilización del espacio cedido para uso diferente al acordado en la resolución.

b) La cesión a terceros de los bienes o dependencias a ocupar.

c) La ocasión de daños en las dependencias del Centro o en su equipamiento, instalaciones o mobiliario.

d) La realización de obras no autorizadas.

e) El impedimento del uso del Centro de Empresas o la obstrucción al normal funcionamiento del mismo.

4. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros; las infracciones graves con multa de hasta 1.500,00 euros y las infracciones muy graves con multa de hasta 3.000,00 mil euros.

5. La imposición de una sanción muy grave será causa de resolución de la autorización de uso.

6. Con independencia de la sanción que proceda, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, haciendo frente a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

TÍTULO VI
FUNCIONAMIENTO Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I
Gestión del Centro de Empresas de Vallegón

Artículo 20. Gestión y administración.

La gestión y administración del Centro de Empresas de Vallegón corresponderá unidad administrativa adscrita a la Concejalía con competencias en materia de promoción económica, a la que corresponderá el seguimiento, supervisión y vigilancia del mismo, durante el tiempo que dure la cesión de los locales.

Artículo 21. Inspección y control.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, como titular de los bienes de dominio público que se ceden en uso, detenta, en todo momento, sus facultades de control, inspección y policía sobre los mismos, a fin de asegurar su correcto uso y mantenimiento.

Artículo 22. Competencias municipales.

Será competencia de la Administración Municipal:

1. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Centro de Empresas.

2. Supervisar, controlar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

3. Las previstas en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del CEV del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CAPÍTULO II
Tipología de actividades

Artículo 23. Actividades empresariales.

1. El empresario queda obligado a ejercer la actividad para la que se le autorizó la ocupación, estando expresamente prohibida la realización de cualquier otra.

CVE-2020-6583

2. El empresario deberá mantener la titularidad de la actividad empresarial, así como su objeto social, comunicando cualquier modificación al respecto. Será potestad del Ayuntamiento de Castro Urdiales la aprobación o denegación del mantenimiento de la autorización de uso.

CAPÍTULO III
Horarios

Artículo 24. Horarios y acceso al Centro de Empresas.

Los empresarios podrán hacer uso del Centro en los horarios habilitados por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales habilitará los medios de seguridad que permitan el acceso y control automatizado al Centro de Empresas.

CAPÍTULO IV
Normas de régimen interno

Artículo 25. Deber de conservación, criterios estéticos y limpieza.

1. Los usuarios tendrán el deber de cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza las zonas comunes.

2. Los usuarios, de igual forma, tendrán la obligación de mantener los locales en perfecto estado de limpieza, cuidado y condiciones higiénicas. Será responsabilidad de cada uno de ellos la limpieza del local asignado.

3. Los usuarios deberán asumir, a su costa, las obras e instalaciones precisas para el desarrollo y funcionamiento de la actividad y para su conservación.

4. La introducción de mobiliario distinto del aportado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales deberá contar con el consentimiento del mismo; deberá mantener una uniformidad estética y de calidad acorde con el existente.

5. Extinguida la autorización, el empresario entregará las dependencias y mobiliario en las mismas condiciones que los recibió, debiendo retirar los enseres, aparatos u otros elementos instalados, aunque estén fijados al inmueble, siempre que no vaya en menoscabo del local. En lo demás, quedará en beneficio de la Administración Local, sin que nada hubiera que abonar por ello.

Artículo 26. Ejecuciones de obras y modificaciones.

1. No se podrán ejecutar obras ni modificaciones en las dependencias objeto de autorización, salvo expresa autorización del Ayuntamiento y previa obtención de la licencia municipal oportuna si así procediese, corriendo a costa del beneficiario los gastos derivados de la autorización.

2. El usuario estará obligado a permitir las actuaciones de reparación, conservación y mejora que considere el Ayuntamiento para el correcto funcionamiento del Centro de Empresas.

3. Deberá recabarse autorización del Ayuntamiento para cualquier modificación externa de la estructura del Centro de Empresas, así como la colocación de cartelería, señalética, o cualquier elemento específico de su proyecto en el exterior o interior de las zonas comunes.

4. El usuario deberá comunicar al personal técnico del Ayuntamiento cualquier avería o desperfecto que afecte a las instalaciones, debiendo aceptar su reparación por parte del Ayuntamiento.

5. La reparación correrá a cargo del adjudicatario si los servicios técnicos municipales valoran que el desperfecto ha venido causado por una negligencia en el uso de los bienes afectados.

CVE-2020-6583

Artículo 27. Uso y ocupación de zonas comunes.

1. Se prohíbe a los usuarios la ocupación de espacios comunes por materiales, género, invadiendo total o parcialmente los mismos, atendiendo a motivos de orden y seguridad del centro.

2. Será obligación de los usuarios depositar la basura o residuos generados en los contenedores destinados a tal efecto.

3. Se prohíbe la limpieza o reparación de vehículos o maquinaria en las zonas comunes o exteriores del Centro de Empresas, siempre que suponga riesgo para la salud y la higiene del resto de los usuarios del mismo o de instalaciones anexas. Cualquier actuación al respecto deberá tener la autorización de los responsables municipales y cumplir todas las ordenanzas al respecto.

4. Se prohíbe tener animales en el interior el Centro de Empresas, salvo la presencia de perros de asistencia para dar servicio a personas con alguna discapacidad.

Artículo 28. Almacenamiento de materiales y productos.

1. No se podrán almacenar materiales o productos finales que puedan ser nocivos, insalubres o peligrosos para la seguridad del Centro de Empresas y que puedan ocasionar molestias a las actividades que en él se desarrollan.

2. Serán los titulares de las ocupaciones autorizadas los responsables de velar por el control de la no ejecución de dichos depósitos, bien sean ocasionados por actividades propias como de terceros ajenos a las mismas, pero propiciados por su actividad.

Artículo 29. Zonas de carga y descarga.

Será obligación de las empresas beneficiarias utilizar exclusivamente las zonas de carga y descarga habilitadas para tal fin.

CAPÍTULO V
Cumplimiento de la normativa fiscal, laboral y mercantil

Artículo 30. Obtención de permisos, autorizaciones y licencias.

No se permitirá ejercer en el Centro de Empresas actividad alguna que no se encuentre amparada por la licencia concedida y cumpla las disposiciones legales vigentes; el usuario deberá estar en posesión de cuantos permisos, autorizaciones, o licencias le correspondan y satisfacer, a su exclusivo coste, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad que desarrollen.

Artículo 31. Obligaciones legales.

Sólo podrán instalarse en el Centro de Empresas aquellas empresas con total cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, así como otros requisitos legales referentes a su actividad empresarial, en especial, el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Las personas jurídicas solo podrán ser autorizadas para el ejercicio de una actividad empresarial cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Artículo 32. Obligaciones a nivel laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

1. El autorizado está obligado al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes en materia de laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al per-

CVE-2020-6583

sonal que emplee en las instalaciones objeto de esta autorización, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento.

2. Todas las empresas beneficiarias deberán facilitar una relación de todos sus miembros, especificando las restricciones o posibilidades de acceso a las que el personal está autorizado. Cualquier modificación de la plantilla deberá ser comunicada inmediatamente a la dirección del Centro.

CAPÍTULO VI
Responsabilidad

Artículo 33. Responsabilidad del beneficiario y de terceras personas.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales no será responsable de las infracciones legales o reglamentarias en que puedan incurrir los beneficiarios de los locales. Tampoco será responsable de los daños, perjuicios o daños que pudieran cometer terceras personas, entendiéndose que los enseres, bienes o efectos que haya dentro de las empresas se encuentran en las mismas por cuenta y riesgo de su poseedor.

Artículo 34. Seguro de Responsabilidad Civil.

1. Cada empresa ubicada deberá contratar un seguro de responsabilidad a terceros, que cubra, como mínimo, el riesgo de incendio sobre el contenido del local asignado y la responsabilidad civil por daños a terceras personas o bienes por un capital mínimo de 300.000 € para poder hacer frente a estos supuestos. Deberá presentar al Ayuntamiento dicha póliza de seguro, así como su recibo de pago que justifique la formalización del contrato de seguro que lo deberá renovar tantas anualidades como permanezca en el Centro de Empresas.

2. El Centro de Empresas contará con un seguro general de daños a terceros en zonas comunes y que sean imputables al Centro.

CAPÍTULO VII
Correspondencia

Artículo 35. Buzones de correspondencia.

1. Cada empresa objeto de la autorización tendrá derecho a la disposición de un buzón, al que tendrá acceso el personal de Correos para que pueda realizar la entrega de los envíos.

2. El buzón estará situado en la planta baja del edificio.

CAPÍTULO VIII
Desalojo del Módulo

Artículo 36. Desalojo.

1. A la extinción de la autorización, bien por finalización del plazo, por sanción o por resolución por los incumplimientos graves que así se establecen en esta Ordenanza, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el local a plena disposición del Ayuntamiento de Castro Urdiales en el plazo máximo de quince días a contar desde la finalización del plazo de ocupación.

2. En caso de desatender la obligación de desalojo en el plazo establecido, el Ayuntamiento de Castro Urdiales procederá a efectuar dicho desalojo mediante desahucio administrativo en aplicación de las facultades reconocidas en la normativa reguladora del patrimonio del sector público local, con incautación de la garantía prestada.

CVE-2020-6583

ANEXO

ESPACIOS DE CO-WORKING CREATIVO Y SALA DE REUNIONES

El Co-Working Creativo (CWC) es un espacio físico enfocado al desempeño profesional de nuevos emprendedores/as que, por un tiempo limitado, tienen como objetivo la consolidación de su proyecto, beneficiándose de unas taridas de asentamiento ventajosos, servicios comunes y asesoramiento profesional.

De igual forma, se constituye en un centro de encuentro e intercambio empresarial entre sus miembros.

El CWC está ubicado en el Centro de Empresas de Vellegón, en la Nave 31 del Polígono Industrial del mismo nombre (Sámano, Castro Urdiales), ocupando un espacio de 64 metros cuadrados, y un total de 12 puestos.

El presente Anexo tiene como finalidad regular el funcionamiento del CWC, la admisión de beneficiarios, los derechos y obligaciones de los usuarios y la ordenación del uso de los espacios, bienes y servicios por parte de las personas y empresas que se establezcan en ellos.

En todo lo no recogido en el mismo, resultarán de aplicación las disposiciones generales de la Ordenanza.

1. Objetivo.

— Propiciar las condiciones favorables para el nacimiento y la consolidación de nuevos proyectos emprendedores.

— Facilitar un acceso temporal y de corta o mediana estancia a espacios de trabajo y networking profesional, sujeto a necesidades puntuales de los nuevos proyectos empresariales.

— Favorecer el desarrollo empresarial del entorno.

— Impulsar la creación de empleo.

— Crear un entorno colaborativo entre los emprendedores/as.

2. Beneficiarios.

Podrán ubicarse en el CWC y disponer de sus servicios complementarios las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria, siguientes:

— Empresas que inicien su actividad en el CWC.

— Empresas ya constituidas.

3. Procedimiento de solicitud y admisión.

Presentación de solicitud oficial, acompañada de los documentos que acrediten la identidad del empresario, y en su caso la representación.

La solicitud incluirá declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Centro de Empresas; en todo caso se hará constar:

— Que la persona solicitante está legalmente constituida como empresario, sea persona física o jurídica, mediante la acreditación del alta fiscal en el censo de actividades económica vigente.

— Que tiene la consideración de microempresa.

— Desarrollar una actividad empresarial o profesional susceptible de ser desarrollada en un espacio de coworking, siendo incompatible cualquier actividad que lo impida por la normativa general o específica.

— Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

CVE-2020-6583

La persona solicitante autorizará al Ayuntamiento de Castro Urdiales a realizar las comprobaciones necesarias para determinar la veracidad del cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso.

El no cumplimiento de alguna de esas condiciones supondrá la anulación inmediata de la autorización y la prohibición de acceso a las instalaciones hasta que no se acredite su subsanación.

En caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas disponibles, se elaborará una lista de espera que será permanentemente actualizada y se comunicará a los solicitantes la primera fecha disponible. La lista se formará en orden cronológico a la resolución de las solicitudes presentadas.

4. Resolución.

El área técnica responsable recibirá la solicitud y valorará la disponibilidad de puestos existentes.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza.

La resolución adoptará la forma de Decreto de Alcaldía, o Concejal en quien delegue.

5. Duración.

La estancia en el CWC se establecerá en un bono diario pudiendo alcanzar estancias anuales.

6. Régimen económico.

El autorizado abonará la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal que resulte de aplicación.

7. Servicios.

El usuario autorizado dispondrá de:

— Mesa de trabajo, silla y cajonera.

— Conexión a Internet.

— Gastos generales: incluidos luz, agua, conservación y mantenimiento, climatización, limpieza, control de accesos y seguro zonas y servicios comunes

— Acceso a la Sala Multiusos, en los términos regulados en la ordenanza fiscal respectiva.

8. Normas de funcionamiento.

8.1. Horario.

El horario se establecerá en resolución de Alcaldía, atendidas las disponibilidades municipales.

8.2. Calendario laboral.

El Centro de Empresas, y por lo tanto el Espacio de Co-Working, se regirá por el calendario laboral vigente para Castro Urdiales.

8.3. Sistema de acceso.

El acceso se llevará a efecto mediante un procedimiento de control y seguridad automatizado.

8.4. Control de identificación.

Todos los autorizados dispondrán de un bono-carnet personal donde se especificarán sus datos identificativos y que deberá ser mostrado a responsables municipales si es requerido.

En caso de no contar con dicha acreditación, se le invitará a abandonar el CWC.

A la finalización de periodo de tiempo máximo adjudicado al empresario deberá hacer entrega de dicho bono a la entidad gestora del CWC.

CVE-2020-6583

8.5. Limpieza y orden.

Los autorizados o usuarios deberán cumplir las normativas de limpieza y orden generales del Centro de Empresas.

Asimismo, deberán guardar especial diligencia con el no almacenaje de enseres en espacios compartidos, debiendo quedar libres las mesas de trabajo o reunión después de cada uso.

8.6. Espacios comunes.

Los usuarios del CWC tendrán acceso al resto de las zonas comunes según las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza, sin menoscabo del correcto desempeño de la actividad de los restantes usuarios y su correcto funcionamiento.

Los daños o desperfectos que la actividad del cesionario o persona acompañante causen en los elementos estructurales del CWC, en las instalaciones generales y zonas de uso común, serán reparados por el personal técnico del Centro de Empresas a costa del empresario autorizado.

8.7. Seguro.

El Centro contará con un seguro general que cubrirá posibles siniestros del edificio en su conjunto. Este seguro no se responsabilizará de aquellos desperfectos causados en el interior de la Sala o en las zonas comunes, por negligencia de los participantes o por el uso incorrecto del desarrollo de su actividad.

9. Normas supletorias.

En todo lo no recogido en este Anexo específico del CWC, serán de aplicación las disposiciones generales recogidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las previsiones contenidas en la presente Ordenanza requerirán la tramitación y aprobación por los órganos municipales competentes del oportuno expediente de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble "Centro de Empresas de Vallegón" para su afección como bien demanial destinado a servicio público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2020, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de citada Ley.

Castro Urdiales, 4 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2020/6583

CVE-2020-6583

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-6586 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la desparasitación de ganado.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 29 de junio de 2020, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado, habiéndose publicado el correspondiente anuncio de dicho acuerdo y para información pública y formulación de reclamaciones y sugerencias frente al expediente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valdáliga y en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 135, del miércoles 15 de julio de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria sin que se haya formulado ninguna reclamación ni alegación frente al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado y se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza tras su primera modificación, que se transcribe en el ANEXO I de este anuncio.

Frente a la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA PARA LA DESPARASITACIÓN DE GANADO BOVINO, EQUINO, OVINO Y CAPRINO (primera modificación)

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga para la desparasitación de ganado bovino, equino, ovino y caprino en el municipio.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta Ordenanza se aprueba en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica, en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se regulan en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.

— Estar en posesión de la Cartilla Ganadera o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

CVE-2020-6586

— Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación o en el documento ganadero equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza serán en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino de los beneficiarios en los términos previstos en esta Ordenanza, por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

4.2.- El coste máximo de la actividad se fijará en cada convocatoria, en la que también se señalará la aplicación presupuestaria a la que se imputarán los gastos.

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 5. Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino, debiendo cumplirse los requisitos del artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 6. Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7. Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta Ordenanza se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será competencia de la alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

CVE-2020-6586

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes.

Además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma y plazos que se indiquen en las convocatorias, utilizando el impreso normalizado que se facilite, con su correspondiente documentación complementaria.

Artículo 9. Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.

- Censo ganadero o documentación ganadera equivalente que garantice el control administrativo y veterinario de la explotación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdáliga.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11. Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en el artículo 7 de esta Ordenanza y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

- Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

CVE-2020-6586

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Justificación.

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, que aportará la empresa prestadora del servicio en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las Leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

CVE-2020-6586

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Publicidad.

La convocatoria de las subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Roiz, Valdáliga, 2 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2020/6586

CVE-2020-6586

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-6615 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 1 del presupuesto del ejercicio 2020, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	691.320	-	-	691.320
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	1.684.938,36	54.310	123.100	1.616.148,36
3	Gastos Financieros	1.500	6.690	-	8.190
4	Transferencias Corrientes	179.700	-	-	179.700
5	Fondo Contingencia	26.842,58	-	-	26.842,58
6	Inversiones Reales	126.800	63.100	-	189.900
9	Pasivos Financieros	12.100	-	-	12.100
TOTALES		2.723.200,94	124.100	123.100	2.724.200,94

CVE-2020-6615

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	1.138.000	-	-	1.138.000
2	Impuestos Indirectos	3.000	-	-	3.000
3	Tasas y Otros Ingresos	168.242,58	-	-	168.242,58
4	Transferencias Corrientes	1.302.258,36	1.000	-	1.303.258,36
5	Ingresos Patrimoniales	13.900	-	-	13.900
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	-	1.000
7	Transferencias de Capital	96.800	-	-	96.800
TOTALES		2.723.200,94	1.000	0	2.724.200,94

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 7 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2020/6615

CVE-2020-6615

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-6631 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2020, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2020, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas y bases de ejecución. Finalizado el plazo de exposición pública el 13 de agosto de 2020 e interpuestas reclamaciones por los interesados, las mismas fueron resueltas por el Pleno celebrado el 1 de septiembre de 2020, acordándose en el mismo la aprobación definitiva del presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a continuación a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos y de la plantilla.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES
	1.OPERACIONES CORRIENTES	**5.444.145,46**
1	Gastos de Personal	2.629.609,59
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.608.137,87
3	Gastos Financieros	42.000,00
4	Transferencias Corrientes	164.398,00
	2.OPERACIONES DE CAPITAL	**457.404,54**
6	Inversiones Reales	152.133,34
8	Activos Financieros	12.000,00
9	Pasivos Financieros	293.271,20
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**5.901.550,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
	1.OPERACIONES CORRIENTES	**5.895.550,00**
1	Impuestos Directos	3.120.000,00
2	Impuestos Indirectos	80.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	929.450,00
4	Transferencias Corrientes	1.735.500,00
5	Ingresos Patrimoniales	30.600,00
	2. OPERACIONES DE CAPITAL	**6.000,00**
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**5.901.550,00**

CVE-2020-6631

PRESUPUESTO 2020 - AYUNTAMIENTO DE REOCÍN				
PLANTILLA				
PERSONAL FUNCIONARIO	**Nº**	**GRUPO**	**NIVEL DESTINO**	**SITUACIÓN**
a)Escala de Habilitación Estatal				
a.1) Subescala Secretaría	1	A1	30	Nombramiento interino
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	1	A1	30	Nombramiento interino
a.3) Subescala Intervención-Tesorería (Tesorero)	1	A1	30	Vacante
b)Escala de Administración General				
b.1) Subescala Técnica Superior				
Técnico de Administración General	1	A1	28	Propiedad
b.2) Subescala Administrativa				
Administrativo	1	C1	22	Vacante
Administrativo-Tesorero	1	C1	22	Propiedad
b.3) Subescala Auxiliar (Aux. Administrativo)				
Auxiliar Administrativo	4	C2	18	3-Propiedad/1-Vacante
b.4) Subescala Subalterna				
Notificador	1	E	14	Propiedad
c) Escala de Administración Especial				
c.1) Subescala Técnica				
c.1.1) Técnico Superior				
Arquitecto	1	A1	28	Propiedad
c.1.2) Técnico Medio				
Aparejador	1	A2	24	Vacante
c.2) Subescala de Servicios Especiales				
c.2.1) Policía				
Agente	5	C1	22	Propiedad
TOTAL FUNCIONARIOS	**18**			

PERSONAL LABORAL	**Nº**	**GRUPO**	**NIVEL DESTINO**	**SITUACIÓN**
Oficial 1ª Palista	1	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Conductor	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª Albañil	2	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª Reparación, Mantenimiento, Limpieza Infraestructuras Municipales	1	C2	18	Vacante
Oficial 1ª Electricista	2	C2	18	Propiedad
Oficial 1ª	3	C2	18	Vacante
Oficial 2ª Fontanero	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª Reparación, Manteni., Limpieza Infraestr.	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª Electricista	1	C2	16	Propiedad
Oficial 2ª Reparación, Manteni., Limpieza Infraestr (Pintor)	1	C2	16	Vacante
Oficial 2ª Reparacion, Manteni., Limpieza Infraestr. (Servicio Aguas)	1	C2	16	Vacante
Oficial 2ª Reparación, Manteni., Limpieza Infraestr. (Servicios Múltiples)	7	C2	16	Vacante
Oficial 3ª Reparación, Mantenimiento, Limpieza Infraestructuras Municipales	1	C2	14	Propiedad
Peón	21	E	14	18 Propiedad 3 Vacantes
Auxiliar de Biblioteca	1	E	14	Propiedad
Limpiadora	9	E	14	6 Propiedad 3 Vacante
Limpiadoras Colegio nº 2	7	E	14	Vacante
Aux. Oficina Joven	1	C2	18	Vacante
Técnico Informático	1	C1	22	Vacante
TOTAL PERSONAL LABORAL	**63**			

CVE-2020-6631

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Reocín, 7 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2020/6631

CVE-2020-6631

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-6593 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2020.*

El expediente de modificación presupuestaria 5/2020 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 04/09/2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	17.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**25.000,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-25.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-25.000,00**

CVE-2020-6593

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**0,00**

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 4 de septiembre de 2020.
La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/6593

CVE-2020-6593

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2020-6580 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00
4	Transferencias corrientes	11.600,00
5	Ingresos patrimoniales	61.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**73.500,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	73.190,00
3	Gastos financieros	310,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**73.500,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 1 de agosto de 2020.
La presidenta,
María Jesús Guerra Floranes.

2020/6580

CVE-2020-6580

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2020-6569 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cigüenza para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	26.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**26.600,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.600,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	3.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**26.600,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cigüenza, 1 de junio de 2020.
El presidente,
José Antonio Díaz Bueno.

2020/6569

CVE-2020-6569

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2020-6571 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Escobedo, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 137, de fecha 17 de julio de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		19.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS		200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.000,00
		TOTAL	**23.000,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		23.000,00
		TOTAL	**23.000,00**

Escobedo, 4 de septiembre de 2020.
El presidente,
Cristian Armada Barcina.

2020/6571

CVE-2020-6571

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2020-6565 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Herrera de Camargo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 150, de fecha 6 de agosto de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		11.170,00
3	GASTOS FINANCIEROS		350,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		17.480,00
6	INVERSIONES REALES.		6.000,00
		TOTAL	**35.000,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		13.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		22.000,00
		TOTAL	**35.000,00**

Herrera de Camargo, 4 de septiembre de 2020.

El presidente,

Raúl Gómez Saiz.

2020/6565

CVE-2020-6565

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2020-6567 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.750,00**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.530,00
3	Gastos financieros	70,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.750,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 1 de junio de 2020.
La presidenta,
María del Pilar de Mier Lastra.

2020/6567

CVE-2020-6567

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2020-6556 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Igollo, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 140, de fecha 22 de julio de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		44.202,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		34.000,00
		TOTAL	**78.202,05**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		24.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		54.202,05
		TOTAL	**78.202,05**

Igollo, 3 de septiembre de 2020.
La presidenta,
Nieves Portilla Echezarreta.

2020/6556

CVE-2020-6556

JUNTA VECINAL DE ISLA

CVE-2020-6568 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Isla para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	935,33
4	Transferencias corrientes	12.500,00
5	Ingresos patrimoniales	2.987,55
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**16.422,88**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.408,51
3	Gastos financieros	79,04
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	935,33
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**16.422,88**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Isla, 4 de septiembre de 2020.
El presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2020/6568

CVE-2020-6568

JUNTA VECINAL DE MALIAÑO

CVE-2020-6558 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Maliaño, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 152, de fecha 10 de agosto de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso-contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como el artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		10.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS		80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		23.120,00
6	INVERSIONES REALES.		6.000,00
		TOTAL	**40.000,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
4	Transferencia corrientes.		40.000,00
		TOTAL	**40.000,00**

Maliaño, 3 de septiembre de 2020.
El presidente,
Luis Bodero Fica.

2020/6558

CVE-2020-6558

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2020-6557 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Revilla de Camargo, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 143, de fecha 27 de julio de 2020, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Crédito inicial**
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		90.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS		70,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		180,00
		TOTAL	**91.000,00**

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	**Descripción**		**Previsiones iniciales**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		3.000,00
4	Transferencia corrientes.		88.000,00
		TOTAL	**91.000,00**

Revilla de Camargo, 3 de septiembre de 2020.
La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

2020/6557

CVE-2020-6557

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-6585 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del segundo trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de SEPTIEMBRE actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el 2º TRIMESTRE DE 2020:

* AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

Se exponen al público desde el 1 de SEPTIEMBRE hasta el 31 de OCTUBRE del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 2 del mediodía y de 4 a 6 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga entes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 31 de agosto de 2020.
El alcalde,
Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/6585

CVE-2020-6585

4.4.OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO

CVE-2020-6595 *Anuncio sobre la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Bárcena de Cicero, Campoo de Enmedio, Luena y Valle de Villaverde.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales de los municipios de: BÁRCENA DE CICERO, CAMPOO DE EN MEDIO, LUENA Y VALLE DE VILLAVERDE, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en la calle Hernán Cortés, nº 39, de Santander, previa obtención de cita a través de la Sede Electrónica del Catastro (www.sedecatastro.gob.es) o de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50 - 902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Santander, 7 de septiembre de 2020.
El gerente regional,
Alfredo Arjona García.

2020/6595

CVE-2020-6595

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6576 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/5548W.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que se hace público que por resolución de Alcaldía número 3896, de fecha 31 de agosto de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa y plurianual, relativa al año 2020:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Ajedrez Solvay.

— CIF: G39290077.

— IMPORTE SUBVENCIÓN: Seis mil (6.000,00) euros.

— CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa y plurianual a favor del Club Ajedrez Solvay para gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club para el año 2020.

Torrelavega, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/6576

CVE-2020-6576

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6579 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2020/6422W.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por resolución de Alcaldía número 3897 de fecha 31 de agosto de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa y plurianual, relativa al año 2020:

— ENTIDAD BENEFICIARIA: Peña Bolística Torrelavega SIEC.

— CIF: G39048954.

— IMPORTE SUBVENCIÓN: Dieciocho mil (18.000,00) euros.

— CONCEPTO: Concesión de subvención directa nominativa y plurianual a favor de la Peña Bolística Torrelavega SIEC para gastos derivados de su participación en diferentes competiciones y fomento del deporte de los bolos durante el año 2020.

Torrelavega, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/6579

CVE-2020-6579

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-6573 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Planeamiento del término municipal de Camaleño para delimitación de suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño.*

Con fecha 17 de febrero de 2020, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación correspondiente al borrador de la Modificación Puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano en los núcleos de Las Ilces y Treviño en el término municipal de Camaleño junto con el documento ambiental correspondiente, proponiendo la delimitación de suelo urbano de los núcleos Las Ilces y Treviño, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

CVE-2020-6573

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual del planeamiento de Camaleño tiene como objetivo primordial que todos los núcleos de población del término municipal tengan el mismo reconocimiento legal en cuanto a derechos y deberes urbanísticos, los cuales deberían quedar recogidos para todos los asentamientos en los instrumentos de planeamiento que establece la normativa.

En Camaleño se encuentra vigente una Delimitación Gráfica de Suelo Urbano del año 1992 en la que se quedaron excluidos los núcleos de Las Ilces y Treviño. Esto constituye una traba para desarrollar instalaciones propias de los entornos urbanos y favorece el abandono de los usos agrarios, artesanales y turísticos del ámbito rural donde se enclavan estos pueblos. Para ello, la Modificación Puntual presentada propone de la delimitación gráfica de suelo urbano de los núcleos de Las Ilces y Treviño.

La Modificación pretende incluir en el planeamiento vigente las delimitaciones de suelo urbano de los dos núcleos señalados, en igualdad con el resto de las poblaciones y de acuerdo con la legislación urbanística autonómica, para que el Ayuntamiento pueda atender a las demandas de solicitud de licencias de rehabilitación, restauración, reforma, reestructuración, conservación y mantenimiento de la edificación actual, así como aquellas de nueva ocupación, lo cual permitirá conservar el patrimonio edificado de valor etnográfico y dotar de condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad a las construcciones, así como mejorar servicios básicos e infraestructuras de estas áreas de casco urbano tradicional. De esta manera, se pretende normalizar el uso residencial y de actividades propias del suelo urbano, favoreciendo su integración en los sectores productivos primario y terciario que caracterizan a la comarca.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de planeamiento urbanístico de Camaleño, se inicia el 17 de febrero de 2020, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación ambiental y urbanística corres-

CVE-2020-6573

pondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 6 de febrero de 2020, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Promotor de la modificación. El promotor es el Ayuntamiento de Camaleño.

Objeto El objeto constituye la propuesta de delimitación gráfica de suelo urbano de Camaleño que incluye a los núcleos de Las Ilces y Treviño.

Planeamiento vigente y antecedentes. El Ayuntamiento de Camaleño cuenta con una Delimitación Gráfica de Suelo Urbano del año 1992 y tiene como referentes urbanísticos las Normas Urbanísticas Regionales y la Ley de Cantabria 2/2001. Se Indica que la revisión del planeamiento está pendiente de realizar, contando con un documento inicial de PGOU del año 2014.

Emplazamiento. La modificación que se plantea se ciñe únicamente a los dos núcleos de Las Ilces y de Treviño cuya clasificación en el planeamiento actualmente es de Suelo Rústico Especialmente Protegido al quedar excluidos de la clasificación de suelo urbano del planeamiento de 1992. Las Ilces es un núcleo de reducido tamaño que presenta una morfología agrupada con huecos abiertos de espacio libre comunitario y limitado al este por un torrente, mientras al sur lo cierra la carretera autonómica CA-185, a la cual enlaza con dos viales por los extremos oriental y occidental del pueblo. Treviño está formado por edificaciones aisladas de estructura alineada a vial, asentado sobre una loma a la que se accede desde la CA-185 por un vial municipal desde el este, al igual que el resto de redes de servicios.

Redes e infraestructuras. Desde el norte, Las Ilces se conecta a la red eléctrica y cuenta con alumbrado público. El abastecimiento de agua de Camaleño se articula por el Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria que satisface las demandas de agua para usos urbanos en la región. Treviño capta aguas del río Deva y se tratan en la ETAP de Areños. Ilces se abastece a través de un depósito de agua propio de gestión municipal con capacidad para 10 m^3 que abastece a 17 habitantes.

Finalidad, contenido y alcance de la modificación puntual. La finalidad es determinar el régimen jurídico del suelo urbano aplicable a los núcleos de Las Ilces y Treviño. Contiene la delimitación de suelo urbano de acuerdo con la realidad física de estos dos núcleos de población singularizados. La modificación supondría un incremento de suelo urbano en el municipio del 3.3%, en detrimento del suelo rústico de especial protección con superficie de 12.286 m^2 y 15.987 m^2 respectivamente.

Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento. Se indica que no se dan los supuestos de revisión referidos en el artículo 82 ya que no incide en aspectos sustanciales de ordenación, ni afecta al modelo territorial o a la estructura general del planeamiento.

Justificación de la necesidad y oportunidad de la modificación. Se entiende desde la corporación municipal la necesidad de eliminar obstáculos urbanísticos y legales que impidan el desarrollo de los derechos de la población de los dos núcleos. Se considera una adaptación a la normativa autonómica territorial más reciente que iguala en derechos y deberes con el resto de los núcleos del municipio.

Efectos sobre el planeamiento. La delimitación del suelo urbano no implica cambios en la estructura urbana de los núcleos restantes, ni alteración de las condiciones de aprovechamiento de

CVE-2020-6573

las parcelas ya fijadas por la normativa autonómica ni la implantación de nuevas redes públicas de servicios e infraestructuras.

Tramitación ambiental. Indica el trámite de las modificaciones puntuales de planeamiento teniendo en cuenta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estando sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Anexo. Se incorpora un anexo cartográfico que incluye un mapa de localización, plano catastras de Las Ilces y de Treviño, redes de infraestructuras, planeamiento vigente de ambos núcleos y propuesta de delimitación de suelo urbano.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Objetivos de la planificación. Los objetivos de la modificación son los mencionados en el apartado 2. Objetivos de la modificación.

Alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas. La finalidad es la determinación del régimen jurídico del suelo urbano aplicable a los núcleos de Las Ilces y Treviño en igualdad de condiciones con el resto de asentamientos del Ayuntamiento de Camaleño. Se propone la delimitación de suelo urbano de acuerdo con la realidad física de estos dos núcleos de población singularizados. Se presenta la alternativa cero que se basa en conservar las determinaciones del planeamiento vigente, manteniendo la clasificación de Suelo Rústico de Especial Protección. Esto implica que a los propietarios del suelo les queda prohibido realizar divisiones, segregaciones o fraccionamientos de terrenos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la ley. La alternativa 1 se refiere a la modificación propuesta, donde se propone la delimitación de suelo urbano para los dos núcleos, rigiéndose dichos suelos por las determinaciones y el régimen jurídico del suelo urbano, teniendo los propietarios derecho a edificar en ellos conforme a las condiciones y requisitos que en cada caso establezcan las Normas Urbanísticas Regionales.

Desarrollo previsible del Plan. La incorporación de la delimitación de suelo urbano no implica cambios en la estructura urbana de los núcleos rurales restantes, ni alteración de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas ya fijadas por la norma autonómica, y tampoco requiere la implantación de nuevas redes públicas de servicios e infraestructuras. Las nuevas actuaciones, en lo referente al impacto paisajístico, deben cumplir los mismos requerimientos ambientales que se exigen en la actualidad por la normativa de aplicación en la materia. La modificación no altera estructuralmente la morfología de los asentamientos urbanos y rurales, no cambia los procesos de ocupación de suelo, ni varía la movilidad o introduce nuevos procesos productivos, por lo que se constituye una modificación mínima.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado. Se indica que ambos núcleos se encuentran sobre materiales del carbonífero, areniscas, lutitas y conglomerados, en un territorio que presenta formas kársticas. Las Ilces se asienta en una ladera abrupta de fuerte pendiente y Treviño sobre una loma de orientación septentrional donde la pendiente es suave ganando inclinación progresivamente hacia el sur hasta alcanzar el 30% de pendiente. Se identifican procesos de génesis gravitacional asociados a movimientos de ladera y de génesis fluvial y escorrentía superficial asociados a la erosión y acarcavamiento. Las Ilces se encuentra a 30 metros del río Deva y Treviño a 300 metros. Se hace así mismo, una descripción del clima. Los dos núcleos ocupan cambisoles dístricos con profundidad media, con una capacidad agrológica baja por limitación por facies química ácida. La vegetación ha sido adaptada a la función agroganadera, por lo que los espacios están dedicados a huertos y prados, poco desarrollados en el caso de Las Ilces debido a la potente orografía. Se aporta una relación de la fauna que se puede encontrar, señalando que los dos núcleos están afectados por el área importante para las aves IBA nº 20 Picos de Europa y en el Plan de Recuperación del Oso Pardo en Cantabria, Reserva Regional de caza Saja. Se estudia la conectividad ambiental indicando que la única barrera a tener en cuenta por su intensidad de tráfico es la CA-185. En el apartado de riesgos ambientales se deja constancia de que en el fondo de los valles de Camaleño se encuentran formaciones de derrubios de laderas de acusada pendiente con deslizamientos superficiales. Las Ilces se sitúa en una comarca donde el índice de riesgo de incendio forestal es alto y muy alto en el oeste del pueblo. Treviño presenta niveles moderados y nulos. Se indica que, en noreste de Las Ilces, fuera del ámbito de la modificación puntual, se recoge una zona de movimiento de ladera asociado a los

CVE-2020-6573

coluviones y derrubios, con nivel de atención bajo. Y Treviño presenta procesos gravitacionales de deslizamiento traslacional complejo y/o compuesto de nivel de atención moderado. Al este de las Ilces, existe un curso de agua encajado de la Riega de Capdevilla considerado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico como una cuenca torrencial susceptible de fenómenos de transporte de masa con cono de derrubios sobre la CA-185. Se presenta la zonificación acústica y lumínica de ambos núcleos, así como una descripción del paisaje. Se hace referencia a los elementos más destacados del Patrimonio.

Efectos ambientales previsibles. Se realiza una lista de acciones susceptibles de producir impactos por la delimitación de suelo urbano para ambas alternativas propuestas, preparando una matriz reducida de impactos para la identificación de interacciones entre las acciones derivadas de la modificación y los distintos elementos del medio, procediendo posteriormente a la evaluación de los impactos identificados. Se indica que la modificación no altera estructuralmente la morfología de los asentamientos urbanos y rurales, no cambia los procesos de ocupación de suelo, ni varía la movilidad o introduce nuevos procesos productivos, por lo que se constituye una modificación mínima. Respecto al suelo, se considera que no provocarán alteraciones de envergadura de erosión, sedimentación, inestabilidad, cambios morfológicos o vibraciones, ni alteración orográfica o geomorfológica. Se trata de espacios de reducidas dimensiones con bajo potencial productivo. La alteración de la hidrología es mínima, con riesgo bajo por impermeabilización de suelo que varía la escorrentía natural en las zonas a pavimentar y ocupar por la edificación para ambas alternativas. El impacto sobre la atmósfera en cuanto a variaciones en la composición del aire o emisión de ruidos será de muy baja significancia. La alteración lumínica se valora de mínima incidencia al existir alumbrado público. Respecto a la vegetación, la alternativa uno provocará una alteración mayor por haber mayor espacio afectado por posibles actuaciones, aunque al no requerirse la retirada de ejemplares de porte arbóreo, se valora como un impacto poco significativo. La actuación no induce a la destrucción de hábitats ni cambios en las condiciones del medio. No se interactúa con espacios naturales protegidos ni se afecta a zonas sensibles de valor ambiental. Respecto al paisaje, la alternativa 1 prevé alguna construcción, pero le será de aplicación las mismas consideraciones de adaptación e integración al fondo escénico de núcleo tradicional que en la alternativo cero. En el aspecto socioeconómico se prevé una interacción positiva que proviene de la actividad económica que se genera a través del proceso urbanizador, así como ayudará a afrontar la crisis demográfica de pérdida de población, por lo que la alternativa uno adquiere signo positivo. Ambas alternativas están afectadas por procesos geofísicos asociados al movimiento de ladera, pero no supone una imposibilidad reconocida a la modificación pretendida. No se producirá afección negativa al patrimonio cultural, pero la alternativa 1 favorece la conservación del patrimonio edificado de valor etnográfico, que actualmente presenta signos claros de declive por abandono de los usos tradicionales y riesgo de ruina, permitiéndose bajo la normativa de las NUR la tramitación de licencias de rehabilitación, restauración, reforma, reestructuración, conservación y mantenimiento de la edificación actual. Concluye indicando que la Modificación Puntual produciría un impacto compatible en ambas alternativas siendo muy similares desde el punto de vista medioambiental, ambas alternativas.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No tiene incidencia en los instrumentos de planificación territorial ni sectorial.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. La Modificación Puntual se someterá según la Ley 21/2013, de evaluación ambiental a la evaluación ambiental estratégica simplificada porque se encuentra en los supuestos contemplados para ello.

Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas. La alternativa elegida trata de corregir el error de la vigente delimitación gráfica de suelo urbano de 1992, incorporando los dos núcleos al actual planeamiento.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente, tomando en consideración al cambio climático. Propone medidas a desarrollar en la fase de ejecución y a desarrollar en fase de funcionamiento y medidas específicas para evitar los factores de emisión de GEI´s que influyan sobre el cambio climático.

CVE-2020-6573

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. El seguimiento consistirá en asegurar la implementación de las medidas preventivas y correctoras incluidas en la declaración ambiental estratégica sobre el planeamiento vigente de Camaleño, junto a la delimitación gráfica del suelo urbano de Las Ilces y Treviño.

Anexo. Se incorpora un anexo cartográfico que incluye un mapa de localización, y los correspondientes a la propuesta de delimitación de suelo urbano de ambos núcleos.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (contestacion recibida el 04/06/2020).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (contestacion recibida el 17/04/2020).
- Instituto Geológico y Minero de España (contestacion recibida el 19/08/2020).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Interior (sin contestación).
- Dirección General de Obras Públicas (contestacion recibida el 09/03/2020).
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (contestaciones recibidas el 04/03/2020 y el 21/08/2020).
- Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje (contestacion recibida el 27/04/2020).
- Subdirección General de Medio Natural (contestacion recibida el 30/04/2020).
- Subdirección General de Control Ambiental (sin contestación).
- Dirección General de Desarrollo Rural (sin contestación).
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).
- Dirección General de Vivienda (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).
- Colegio Oficial de Arquitectos (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Emite informe en el que se indica que, por la ubicación y naturaleza de la modificación, la actuación propuesta afecta a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el proceso de la evaluación ambiental. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los terrenos cuya clasificación pasa de rústico a urbano ya cuentan con las características y servicios del suelo urbano, se considera poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los que se producen en la actualidad. Indica que ambos núcleos se encuentran dentro de una zona de alto valor ambiental muy próximos al Parque Nacional y a lugares de la Red Natura 2000, por lo que sugiere que, si se determina realizar la evaluación ambiental ordinaria, en estudio ambiental estratégico tenga en cuenta los potenciales efectos ambientales derivados del desarrollo de los suelos que pasan a ser urbanos y no están edificados aún.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Realiza un análisis de las afecciones de la modificación en cuanto al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, usos permitidos en el dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y policía, así como afecciones por inundabilidad. El núcleo de Las Ilces se encuentra situado parcialmente en la zona de policía de la margen derecha de La Riega Caldevilla, a

CVE-2020-6573

unos 6 metros del cauce. Además, la franja de terreno Sur del núcleo se encuentra en la zona de policía de la margen izquierda del río Deva.

Se indica que la alteración de la hidrografía superficial es mínima, con riesgo bajo por impermeabilización del suelo que varíe la escorrentía natural en las zonas a pavimentar y ocupar por la edificación, y tampoco se contempla contaminación química de aguas subterráneas salvo el riesgo asociado a la fase de ejecución por la utilización de maquinaria con hidrocarburos durante las obras. En el apartado de conclusiones se formulan las siguientes observaciones:

— El documento de modificación deberá incluir la aclaración de la procedencia de los recursos hídricos de los que se abastece el depósito que da servicio al núcleo de Las Ilces, señalando, en su caso, la concesión o derecho de aguas otorgado al ayuntamiento por este organismo de Cuenca.

- La zona este del núcleo de Las Ilces se encuentra afectada por la zona de actividad torrencial que se representa en los esquemas cartográficos adjuntos a este informe, por lo que los terrenos afectados por dicho riesgo deberán, bien excluirse de la delimitación de suelo urbano, bien prohibirse la materialización de edificaciones en los mismos.

Al objeto de que se tenga en cuenta en la planificación del suelo, y en particular, en las autorizaciones de usos que se acuerden en los mismos, se da traslado de dichos datos para su incorporación al documento de modificación (artículo 14.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986. De 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

- En todo caso, para la ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico o en la zona de policía de cauces, se precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por lo s distintos órganos de las administraciones públicas (artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Instituto Geológico y Minero de España.

Indica que, una vez consultado el Inventario Español de Lugares de Patrimonio Geológico, no consta que en el ámbito de aplicación del Plan existan Lugares de Interés Geológico.

Aunque el DAE ha identificado adecuadamente la existencia de inestabilidades y la necesidad de prestarles adecuada atención, no considera que los movimientos de tierras puedan provocar interacciones significativas negativas. A este respecto, el informe señala que los movimientos de tierras son siempre labores delicadas que, incluso en condiciones idóneas, requieren una adecuada planificación y medidas preventivas para evitar desprendimientos y deslizamientos, por lo que deberá quedar reflejado en la matriz simplificada de impactos que los movimientos de tierras podrían tener una interacción significativa negativa.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas.

Indica que los aspectos de la Modificación Puntual no afectan al ámbito competencial de la Dirección General de Obras Públicas, careciendo inicialmente de repercusión en el estudio ambiental estratégico. No obstante, afecta a la zona de influencia de la carretera autonómica CA-185 Potes-Fuente Dé, siendo preceptiva la emisión de informe sectorial en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Obras Públicas.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

En el primer informe, se indica que, dado el carácter reglado de la Modificación, se considera que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El segundo informe se emite, exclusivamente en relación con la condición de suelo urbano de las parcelas incluidas en las delimitaciones propuestas por la Modificación Puntual. Se hace una exposición de los criterios para la clasificación del suelo urbano de acuerdo con la legislación que lo regula, así como con los criterios que se han ido estableciendo a este respecto en base a la jurisprudencia.

Posteriormente se analiza la clasificación urbanística propuesta en la Modificación Puntual, realizando las siguientes observaciones para cada uno de ellos:

CVE-2020-6573

- Respecto a Las Ilces, la delimitación propuesta trata de recoger todas las edificaciones existentes, ajustándose a las parcelas catastrales, incluyendo los intersticios vacantes de la trama urbana presente, favoreciendo la colmatación del núcleo y evitando la dispersión mediante parcelas de borde. Únicamente se han incluido dos parcelas periféricas al noroeste del núcleo y 3 parcelas situadas al sureste. Existe una malla reconocida en torno al viario público que conecta el pueblo en todas sus direcciones. Se constata la existencia de las redes básicas que recogen las normas urbanísticas aplicables. Se considera que la delimitación de suelo urbano es correcta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95.2 y lo señalado en el apartado 95.1.d de la ley 2/2001, a excepción de las parcelas de borde situadas en el sureste del núcleo, que cuentan con una pendiente pronunciada y, algunas de ellas, sin acceso rodado, constituyéndose como espacios de expansión, por lo que se deberán excluir las 3 parcelas de la delimitación del suelo urbano, ajustando la delimitación al caserío existente.

- La delimitación propuesta en el núcleo de Treviño trata de recoger todas las edificaciones existentes ajustándose a las parcelas catastrales. Se incluyen 4 parcelas intermedias vacantes en la delimitación propuesta, uniendo así las dos edificaciones situadas al norte con el resto situadas al sur, dónde se encuentra la Casa de los Condes de la Cortina. Se trata de una pequeña agrupación de viviendas articulada en torno a un vial municipal que cuenta con los servicios urbanísticos necesarios. Atendiendo a los condicionantes que presentan las parcelas intermedias, y en aras de preservar el núcleo tradicional de desarrollos que desvirtúen las características tipológicas del núcleo, se debe reconocer la existencia del asentamiento discontinuo conformado por las edificaciones al sur y las edificaciones al norte, excluyendo la parcela periférica vacante situada al norte, así como las parcelas intermedias vacantes.

Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.

Indica que el municipio de Camaleño se encuentra afectado por las Normas Urbanísticas Regionales, cuyas determinaciones son de aplicación al carecer de planeamiento urbanístico municipal. Dado el carácter de la modificación, no se aprecian efectos significativos sobre el medio ambiente.

Subdirección General de Medio Natural.

Dada la fragilidad e importancia ecológica de los ecosistemas fluviales, especialmente sensibles a actuaciones de desarrollo urbanístico, deben protegerse los procesos fluviales, sus cauces y su vegetación asociada, evitando la afección a la dinámica fluvial, la alteración de la vegetación y la construcción de cerramientos que puedan comprometer el tránsito de fauna. En principio, la nueva delimitación urbana excluye la ribera y el soto fluvial del cauce Riega de Caldevilla en las Ilces, por lo que la Modificación Puntual no interferiría con este ecosistema ripario y el corredor faunístico que constituye.

Dado que la carretera actual separa el núcleo de las Ilces de los espacios naturales de gran sensibilidad ambiental que se encuentran al sur, no se considera que la propuesta de suelo urbano en un ámbito localizado y ya afectado por las actividades y desarrollos de los núcleos rurales existentes, pueda producir una afección significativa sobre la integridad de estos espacios protegidos.

Tampoco es previsible que el cambio de clasificación propuesta, en un ámbito reducido y ajustado a los núcleos de población existente, constituya un impacto significativo al hábitat del oso pardo.

La actuación solicitada es compatible con los objetivos de conservación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, siempre y cuando se cumplan las condiciones.

Informa la Modificación favorablemente con el cumplimiento estricto de las medidas definidas en el Documento Ambiental Estratégico y las condiciones:

Deberán acometerse las medidas definidas en el DAE, en particular:

- Prevención sobre la proliferación de especies exóticas invasoras, ajustándose al protocolo de actuación de la administración con competencias en la materia, a través de las indicaciones contenidas en el documento de prescripciones técnicas generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria.

CVE-2020-6573

- En los lindes de las parcelas se conservarán los setos vivos de plantaciones de especies de flora autóctona, estableciéndose su uso como pantallas visuales vegetales.

Por otra parte, indica que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- En los desarrollos urbanos se respetará el soto ripario de la Riega de Caldevilla y en la medida de lo posible el arbolado silvestre existente.

- La delimitación del suelo urbano se ajustará a lo grafiado en los planos presentados en el expediente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de planeamiento municipal de Camaleño al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

Se resume a continuación el contenido de las consultas recibidas.

Delegación del Gobierno en Cantabria considera poco probable que se deriven efectos ambientales negativos significativamente diferentes de los que se producen en la actualidad.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico indica que se deberá aclarar la procedencia de los recursos hídricos de los que se abastece el depósito que da servicio al núcleo de Las Ilces, señalando, en su caso, la concesión o derecho de aguas otorgado al Ayuntamiento por este organismo de Cuenca. Así mismo, señala que deberán o bien excluirse de la delimitación de suelo urbano o prohibirse la materialización de edificación en los terrenos de la zona este de Las Ilces afectados por riesgos de actividad torrencial.

El IGME indica que, dada la existencia de inestabilidades en laderas, los movimientos de tierras podrían tener interacciones significativas negativas en los riesgos, por lo requieren una adecuada planificación y las oportunas medidas preventivas para evitar desprendimientos y deslizamientos.

La Dirección General de Obras Públicas indica que los aspectos de la Modificación Puntual carecen inicialmente de repercusión en el estudio ambiental estratégico.

La Subdirección General de Planificación Territorial y Paisaje no aprecia efectos significativos sobre el medio ambiente.

La Subdirección General del Medio Natural informa favorablemente incorporando unas medidas de obligado cumplimiento respecto a la prevención de proliferación de especies exóticas invasoras y conservación de los setos vivos en los lindes de las parcelas, así como el respeto del soto ripario de la Riega de Caldevilla y del arbolado silvestre existente, en la medida de lo posible.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. En relación con la delimitación de suelo urbano, indica para cada uno de los núcleos, las parcelas que deben quedar excluidas del suelo urbano por no cumplir los criterios para tener esa consideración.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento

CVE-2020-6573

Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. Aunque puedan darse molestias en la fase de ejecución de obras derivadas de la aprobación de la modificación, debido al ruido y emisión de polvo de la maquinaria. Los posibles incrementos en las afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse no significativas teniendo en cuenta el ámbito y alcance de la modificación propuesta.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. El núcleo de Las Ilces se sitúa sobre una ladera abrupta de muy fuerte pendiente, que llega a alcanzar inclinaciones del 90%. Se considera necesario limitar movimientos de tierras, taludes o terraplenes, para que el impacto sea considerado como no significativo, por lo que se tendrán en cuenta las condiciones que se incorporan en el apartado de conclusiones.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. Considerando el alcance y naturaleza de la modificación, la alteración de la hidrografía superficial es mínima y no se contempla contaminación química de aguas subterráneas, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la hidrología y calidad de las aguas, tal y como indica así mismo la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Impactos sobre el Suelo. La modificación supone la delimitación de suelo urbano de dos núcleos y dadas las características de ambos núcleos y los ámbitos afectados, se considera que el impacto sobre el factor suelo no es significativo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. No se prevé afección significativa sobre los Espacios Naturales Protegidos, dado que la carretera CA-185 separa el núcleo de Las Ilces de la delimitación de ZEC Río Deva, ZEC Liébana y ZEPA Liébana.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. La información aportada indica que Treviño está afectado por un proceso gravitacional de deslizamiento traslacional complejo con proposición de nivel de atención moderado y Las Ilces está situado al oeste de la Riega de Capdevilla considerada por Confederación Hidrográfica del Cantábrico como una cuenca torrencial susceptible a fenómenos de transporte en masa con cono de derrubios sobre la CA-185. El núcleo de Las Ilces presenta Índice de Riesgo de Incendio forestal alto y muy alto en la parte oeste del pueblo. Atendiendo a los riesgos identificados, la modificación podría tener efectos significativos sobre los mismos, por lo que se debe tener en cuenta las condiciones que se incorporan en el apartado de conclusiones

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Teniendo en cuenta la presencia de vegetación en el ámbito de la Modificación Puntual, las posibles afecciones derivadas de la modificación pueden considerarse no significativas teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta y los condicionantes impuestos por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático incluidas en el apartado de conclusiones para la protección de la vegetación asociada a los cauces fluviales.

Impactos sobre el paisaje. La modificación posibilita la construcción de nuevas edificaciones en dos núcleos que conservan un gran valor paisajístico dado su enclave y morfología, así como las tipologías tradicionales adaptadas a la topografía del terreno. No se prevé que la modificación tenga una afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y la derivada de las Normas Urbanísticas Regionales de aplicación en el término municipal. Aún así, se considera necesario aplicar las medidas preventivas necesarias que garanticen que la aplicación de la Modificación Puntual no genere alteración del paisaje urbano.

Impactos sobre el patrimonio cultural. En el núcleo de Las Ilces, se sitúan dos hórreos pertenecientes al Bien de Interés Cultural Hórreos de Cantabria incluidos en el Inventario General de Patrimonio en 2009. Teniendo en cuenta estos elementos incluidos en el ámbito de la Modificación, deberán tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación vigente, así como estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en el momento que se pronuncie.

Generación de residuos. La Modificación, aunque si producirá generación de residuos de construcción y demolición debido a la ejecución de alguna edificación, no se considera una afección significativa debido a su limitado alcance.

CVE-2020-6573

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la Modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos significativos en el uso de materiales de construcción, ni en los consumos energéticos, como así tampoco, deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la Modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre la población. La Modificación Puntual propuesta podría suponer un impacto positivo al permitir ciertas actuaciones en los núcleos afectados, aunque teniendo en cuenta el alcance de la modificación no se considera significativo.

Resumidamente, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones sobre el paisaje, la vegetación y los riesgos, por lo que será necesario introducir medidas adicionales a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico que garanticen la adecuada implantación de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, y con la incorporación de las medidas que se incluyen a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, así como dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Confederación hidrográfica del Cantábrico, la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura y el Instituto Geológico y Minero de España, se deben incorporar a la Modificación Puntual las determinaciones siguientes:

- Excluir de la delimitación de suelo urbano las parcelas señaladas por la Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura por no cumplir los criterios para tener esa consideración.

- Incluir la aclaración de la procedencia de los recursos hídricos de los que se abastece el depósito que da servicio al núcleo de Las Ilces, señalando, en su caso, la concesión o derecho de aguas otorgado al ayuntamiento por el organismo de Cuenca.

- Excluir de la delimitación de suelo urbano las parcelas de la zona este del núcleo de Las Ilces que se encuentran afectadas por riesgo actividad torrencial o prohibir la materialización de edificaciones sobre ellas, tal y como indica Confederación Hidrográfica del Cantábrico,

- En todo caso, para la ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico o en la zona de policía de cauces, se precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

- Incorporar en la normativa que los movimientos de tierra deberán incluir un análisis de afectación a los riesgos relativos a movimientos en ladera e introducir, en caso necesario, las medidas preventivas para evitar cualquier desprendimiento y deslizamiento, así como ser objeto de la oportuna planificación.

- Los proyectos que desarrollen las actuaciones permitidas por la Modificación Puntual deben incorporar un Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Paisaje, que garantice que la aplicación de la Modificación Puntual conduzca a una mejora del paisaje urbano en el que se inserta.

- En los lindes de las parcelas se conservarán los setos vivos de plantaciones de especies de flora autóctona, estableciéndose su uso como pantallas visuales vegetales. Así mismo, en los desarrollos urbanos se respetará el soto ripario de la Riega de Caldevilla y en la medida de lo posible el arbolado silvestre existente.

- Teniendo en cuenta que el núcleo de Las Ilces se sitúa en una comarca donde el Índice de Riesgo Forestal es alto y al objeto de reducir el riesgo de incendios forestales y minimizar

CVE-2020-6573

los daños en caso de ocurrir, en las zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales deberán cumplirse las condiciones que se establecen en el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios del Código Técnico de la Edificación.

- Se deberá incorporar la obligación del ayuntamiento de verificar el cumplimiento de estas determinaciones para la concesión de las oportunas licencias.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del planeamiento de Camaleño en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 3 de septiembre de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/6573

CVE-2020-6573

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-6519 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Agüero. Expediente 2020/905.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Agüero, en la finca resultante de la segregación de la parcela catastral 39040A11500001, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de LUIS DE LA VEGA-HAZAS, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 31 de agosto de 2020.
La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/6519

CVE-2020-6519

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-6372 *Información de solicitud de autorización para la construcción de caseto para almacenaje de aperos de labranza en parcela 52, polígono 510.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable en este suelo en virtud del Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley, se somete a información pública por período de quince días la solicitud promovida por Alicia Gómez Gómez para la autorización de construcción, en suelo no urbanizable de interés agropecuario, de caseto para almacenaje de aperos de labranza, en la parcela 52 del polígono 510, del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Ruente.

Ruente, 26 de agosto de 2020.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2020/6372

CVE-2020-6372

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-6488 *Información pública de solicitud de licencia de obras para reforma de cubierta de edificación destinada a almacén en antigua carretera de San Vicente a La Acebosa, 4. Expediente AYT/113/2020.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente de licencia municipal de obras promovido por C.G.B., para la reforma de la cubierta de una edificación destinada a almacén, situada en la antigua carretera de San Vicente de la Barquera a La Acebosa, nº 4, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección costera, R_EPC.

San Vicente de la Barquera, 24 de agosto de 2020.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2020/6488

CVE-2020-6488

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-6466 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda en calle Julián Ceballos, 44, 1º A. Expediente 2020/6035Y.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de agosto de 2020, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de reforma de vivienda sita en el edificio de la calle Julián Ceballos, nº 44, 1º A.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 18 de agosto de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/6466

CVE-2020-6466

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-6563 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cantabria y el Comité de Empresa, por el que se aprueba la modificación de los artículos 10, 11, 21, 23 y 24 del mismo.*

Código 39003392012009.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 14 de julio de 2020, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la Universidad de Cantabria, integrada por las personas designadas en representación de la Universidad de Cantabria y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados, para la modificación de los artículos 10, 11, 21, 23 y 24 del mismo; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como el texto del acuerdo.

Santander, 4 de septiembre de 2020.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2020-6563

La Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de PDI Laboral de la Universidad de Cantabria, (B.O.C.) 13 de agosto de 2009) en la reunión del día 14 de julio de 2020, acordaron introducir las siguientes modificaciones en el texto del mismo:

Artículo 10. Régimen Jurídico de Contratación

El régimen jurídico del personal docente e investigador laboral y las diversas categorías contractuales así como el procedimiento selectivo de tal personal viene regulado en el Decreto 55/2019 del Gobierno de Cantabria y en las modificaciones del mismo.

En cualquier caso la Universidad de Cantabria podrá contratar en régimen laboral y en las condiciones legalmente establecidas en cada momento al personal docente e investigador entre las figuras contractuales que se describen a continuación. Estos contratos deberán cumplir, además de los requisitos generales para el acceso al empleo público, los específicamente establecidos para cada una de las figuras por la legislación vigente, los estatutos de la UC y normativa que los desarrolle, las disposiciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria que regulan el régimen jurídico y retributivo de este personal así como cualquier otra norma de directa aplicación.

Artículo 11. Modalidades contractuales

1. Ayudantes.

2. Profesores Ayudantes Doctores.

3. Profesores Contratados Doctores.

4. Profesores Contratados Doctores en plazas vinculadas

5. Profesores Asociados.

6. Profesores Asociados del ámbito sanitario

7. Profesores Asociados Doctores del ámbito sanitario

8. Profesores Visitantes.

9. Profesores Eméritos.

Artículo 21. Jubilación

1. Se establece, con carácter obligatorio, la extinción de la relación laboral una vez alcanzada la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que el trabajador afectado cumpla los requisitos exigidos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Dicha medida se encuentra vinculada, de conformidad con la Disposición Final Primera del R.D.L. 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo al fomento del relevo generacional y rejuvenecimiento de la plantilla, a la consolidación del empleo temporal y a la mejora de la calidad del empleo mediante el perfeccionamiento profesional.

3. En el marco de la planificación de los recursos humanos, la Universidad de Cantabria podrá establecer, mediante negociación colectiva, condiciones especiales de jubilación anticipada o prolongación de la permanencia en servicio activo, para los trabajadores con contrato indefinido.

CVE-2020-6563

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Artículo 23. Retribuciones Básicas y complementos

(...)

2.- Antigüedad

a) El PDI contratado en régimen laboral percibirá, en concepto de antigüedad, por cada tres años de servicios prestados en la UC la cantidad establecida en el anexo de retribuciones. En el caso del profesorado "a tiempo parcial" la percepción será proporcional a las horas recogidas en el contrato laboral. Los Profesores Asociados que desempeñen dos actividades públicas, los servicios prestados en el segundo puesto o actividad, no computarán a efectos de trienios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. Séptimo de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Para el devengo de la antigüedad se computarán, igualmente los servicios prestados indistintamente en cualquiera de las Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, contratado administrativo o contratado laboral.

Retribuciones complementarias:

1. Complemento de productividad por tramo docente:

Es aplicable al profesor contratado doctor con dedicación a tiempo completo, en atención a la calidad de la actividad docente realizada en la Universidad de Cantabria durante cada periodo de 5 años, en régimen de dedicación a tiempo completo o en periodo equivalente, si ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a contar desde el inicio de su contratación por la Universidad de Cantabria. Su cuantía será igual a la reconocida para los Profesores Titulares de Universidad

2. Complemento de productividad por tramo de investigación:

Aplicable al profesor contratado doctor con dedicación a tiempo completo en atención a la calidad de la actividad investigadora realizada durante cada periodo de 6 años, desde el inicio de la misma. Su cuantía será igual a la reconocida para los Profesores Titulares de Universidad

Los criterios de valoración para conseguir ambos tramos serán idénticos a los del PDI funcionario.

(...)

6.- Complementos sanitarios:

Los profesores contratados doctores con plaza vinculada percibirán un complemento sanitario general en función del puesto que ocupen en la estructura sanitaria, cuya cuantía será fijada por el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, podrán percibir, cuando proceda y en las cantidades y condiciones que el Gobierno de Cantabria determine, complementos sanitarios especiales por productividad variable, atención continuada y carrera profesional.

Los importes de los complementos sanitarios serán transferidos por el Servicio Cántabro de Salud a la Universidad.

7.- El resto de contratados a tiempo completo podrán también recibir las retribuciones complementarias de productividad por tramo docente y de productividad por tramo de investigación cuando estas sean convenientemente autorizadas tal y como se recoge en el art. 22 del Decreto 55/2019 de 11 de abril del Consejo de Gobierno de Cantabria que regula el régimen jurídico y retributivo de personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Cantabria.

Artículo 24

1. La retribución de los profesores eméritos será complementaria a la que les corresponda como PDI jubilado, en cuantía igual a la necesaria hasta alcanzar el 25 % del nivel retributivo consolidado, por todos los conceptos, que tuviera al momento anterior a su jubilación, actualizado al año en que se realice la contratación.

(...)

CVE-2020-6563

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO II – RETRIBUCIONES BRUTAS PERSONAL DOCENTE CONTRATADO EN LA UC

P.DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN LA U.C. — **AÑO 2020**

Convenio P.D.I. Laboral 2009 (B.O.C. 13 de agosto)

	Retribución mensual (12 Pagas)	Paga extraordinaria (2 pagas)	Retribución Anual
Profesor Contratado Doctor	2.563,22	2.102,36	34.963,36
Profesor Contratado Doctor Vinculado TC	2.563,22	2.102,36	34.963,36
Profesor Contratado Doctor Vinculado TP	1.110,36	910,70	15.145,72
Profesor Ayudante Doctor	1.817,91	1.817,91	25.450,74
Ayudante LOU	1.341,46	1.341,46	18.780,44
Ayudante LOU (con DEA)(*)(**)	1.406,67	1.406,67	19.259,62
Profesor Asociado 6 h	709,77	709,77	9.936,78
Profesor Asociado 5 h	591,50	591,50	8.281,00
Profesor Asociado 4 h	473,19	473,19	6.624,66
Profesor Asociado 3 h	354,91	354,91	4.968,74
Profesor Asociado Doctor Sanitario 3 h	473,19	473,19	6.624,66

	Retribución mensual (12 pagas)	Paga extraordinaria (2 pagas)	Retribución Anual
Trienio TC	46,32	28,59	613,02
6 h	20,07	12,38	265,60
5 h	16,72	10,32	221,28
4 h	13,38	8,26	177,08
3 h	10,03	6,19	132,74
Tramo Docente	130,59	130,59	1.828,26
Tramo Investigador	130,59		1.567,08

* Para la percepción de las retribuciones indicadas, los Ayudantes que accedan al doctorado a través de un master oficial deberán estar en posesión del título de máster y acreditar haber sido admitidos al periodo investigador del doctorado (con asignación de director y título de tesis).
** Para percibir las retribuciones indicadas, el reconocimiento de la posesión del DEA, o de las condiciones señaladas en (*), sólo tendrá efectos desde el inicio del tercer año de vigencia del contrato y sucesivos. La situación salarial que corresponda para cada año de vigencia del contrato se revisará a su comienzo.
-Profesores Eméritos su retribución será 25% de la diferencia entre las retribuciones que percibía en el momento de su jubilación y la pensión que perciba en dicho momento.
- Cargos Académicos. La retribución que percibe el personal docente contratado por cargo académico será la misma que la que perciben los docentes funcionarios por dicho concepto.
Incremento del 2% recogido en (R.D-ley 2/2020 de 21 de enero de 2020).

CVE-2020-6563

Lo establecido en el art. 23.2 Antigüedad, tendrá efectos económicos desde el 1 de julio de 2019.

La efectividad de este acuerdo queda supeditada a su autorización y registro por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

Por parte de la Universidad de Cantabria

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE PROFESORADO	EL GERENTE	EL ASESOR JURÍDICO	EL JEFE DE SERVICIO DE PDI, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
Ernesto Anabitarte Cano	Enrique Alonso Díaz	Francisco Rosales Cuadra	Ángel Carral Sainz

Por parte de las Centrales Sindicales

UGT	CC.OO.	CSIF
Carlos Torre Ferrero	Alberto Eloy García Gutierrez	Carlota Ruiz de Velasco Punin

2020/6563

CVE-2020-6563

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-6577 *Información pública de extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería de doña Ainoa Gutiérrez Monje.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 4 de septiembre de 2020.

La interesada,

Ainoa Gutiérrez Monje.

2020/6577

CVE-2020-6577

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-6589 *Información Pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Piélagos.*

Por don José Luis Tazón Salas, en representación Club Deportivo Básico La Sorda, con N.I.F. G-39475959, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por todos los terrenos rústicos particulares de los pueblos de Liencres y Boo y varias parcelas catastrales del poligono 35 del pueblo de Mortera, excepto los incluidos en el Parque Natural de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costaquebrada y terreno urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 20 71 63.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/6589

CVE-2020-6589

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-6590 *Información pública del expediente de constitución de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Camargo.*

Por don Eduardo López Antizar, en representación Club Deportivo Elemental Las Canteras, con N.I.F. G-39779293, se ha solicitado la constitución de un Coto Privado de Caza integrado por todos los terrenos rústicos de los pueblos de Escobedo, Camargo, Igollo, Herrera, Revilla y Murieras, con parcelas catastrales inlcuidas en los poligonos del 1 al 6, 9 al 14, 17 al 33 del término municipal de Camargo, excepto 13 enclavados y suelo urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (C/ Albert Einstein, 2, de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee con cita previa en el teléfono 942 20 71 63.

Santander, 3 de septiembre de 2020.
El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
José Luis González Anguren.

2020/6590

CVE-2020-6590

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-6560 *Información pública de solicitud de licencia de acondicionamiento de local, actividad y comprobación ambiental integrada para clínica veterinaria en urbanización Residencial Castilla, 52.*

Solicitada por doña Marta Solanas Lozano licencia de acondicionamiento de local, actividad y comprobación ambiental integrada para clínica veterinaria, en parcela de referencia catastral 8821901VP5182S0008UX, sita en Urbanización Residencial Castilla, número 52, municipio Argoños, incluida la actividad en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en Plaza de la Constitución, número 1, de Argoños.

Argoños, 3 de septiembre de 2020.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2020/6560

CVE-2020-6560

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-6300 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en edificio sito en Mies de Barco, de Las Pilas.*

Por el Concejo-Junta Vecinal de Las Pilas, se solicita concesión de licencia de actividad para bar-cafetería, en edificio con referencia catastral: 39062A514000160001XU, sito en Mies de Barco en la localidad de Las Pilas, del término municipal de Ribamontán al Monte sometida a comprobación ambiental.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es.

Ribamontán al Monte, 25 agosto de 2020.
EL alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/6300

CVE-2020-6300

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-6578 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Villar, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes de dicha Entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Villar, 26 de agosto de 2020.
El presidente,
Celestino Gómez Canduela.

2020/6578

CVE-2020-6578

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-4656 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 521/2019.*

Doña María Luz Carballo Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario nº 521/19, a instancia de LUIS ÁNGEL PÉREZ OBREGÓN, frente a MADEREAS ISON, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 16 de junio de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS. En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MADERAS ISON S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Luz Carballo Vega.

2020/4656

CVE-2020-4656

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-6540 *Notificación de auto 101/2020 en procedimiento de intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad 561/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad, a instancia de MARGARITA LILIANA MARTÍNEZ HENAO, frente a EDILBERTO PINILLO RUIZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 20/08/2020, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EDILBERTO PINILLO RUIZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2020/6540

CVE-2020-6540

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-6548 *Notificación de sentencia 224/2020 en procedimiento ordinario 448/2019.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LAURA SAN MARTÍN GARCÍA, frente a MANUEL ALBEIRO GÓMEZ OCAMPO, en los que se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020, contra el que cabe recurso de APELACIÓN EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS, en su caso:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MANUEL ALBEIRO GÓMEZ OCAMPO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 25 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2020/6548

CVE-2020-6548